



# Soy un no inmigrante

# C2

## ¿Cómo puedo cambiar a otro estatus de No Inmigrante?



U.S. Citizenship and Immigration Services

Las visas de No Inmigrante se otorgan a los extranjeros que tienen la intención de permanecer en los Estados Unidos **temporalmente (no permanentemente)**. El período de vigencia varía según las diferentes clasificaciones de No Inmigrante. Existen más de 40 categorías de visas de No Inmigrante en Estados Unidos; cada una de ellas se usa para un propósito diferente y muy específico. Por ejemplo, algunas autorizan empleo temporal en los Estados Unidos, otras les permiten a los turistas visitar el país, a los estudiantes venir a estudiar y a los diplomáticos representar los intereses de su país en los Estados Unidos. Comprendemos que los planes de cada persona pueden cambiar. Si la razón original por la que usted vino a los Estados Unidos cambia, se le podría solicitar que cambie su estatus de No Inmigrante a un estatus diferente antes de que pueda comenzar a ejercer legalmente las actividades que quiere llevar a cabo. Esta guía contiene información sobre cómo puede solicitar cambiar su estatus actual de No Inmigrante a otro estatus de No Inmigrante mientras esté en los Estados Unidos.

### ¿Cómo sé si cumpla con los requisitos para cambiar mi estatus en los Estados Unidos?

Usted puede solicitar cambiar su estatus en los Estados Unidos si:

- Fue admitido legalmente en los Estados Unidos como No Inmigrante
- No ha cometido ninguna acción que le prive del derecho a recibir beneficios migratorios
- No hay ningún otro motivo que requiera que usted salga de los Estados Unidos antes de volver a entrar con una clasificación diferente (por ejemplo, un funcionario de USCIS puede determinar que usted debe solicitar una visa nueva antes de poder ser admitido otra vez a Estados Unidos)
- Presenta su solicitud de cambio de estatus por correo, electrónicamente usando el sistema de presentación electrónica (e-filing) o en línea usando USCIS ELIS **antes** de la fecha de caducidad que aparece en su **Formulario I-94, Registro de Entrada/Salida**. (Hay muy pocas y limitadas circunstancias en las que USCIS acepta una justificación por entregar una solicitud tardíamente). Recuerde que su pasaporte debe ser válido por todo el tiempo que ha solicitado permanecer en los Estados Unidos con su nueva clasificación de No Inmigrante.

### ¿Cómo sé que no cumpla con los requisitos para cambiar mi estatus en los Estados Unidos?

Si usted fue admitido bajo cualquiera de las siguientes categorías de No Inmigrante, no le será posible cambiar su estatus y deberá salir de los Estados Unidos:

C	(Extranjero en tránsito)
D	(Tripulante)
K-1 or K-2	(Prometido(a) o dependiente del prometido(a))
K-3 or K-4	Algunos esposos y esposas de ciudadanos estadounidenses y sus hijos dependientes
S	(Testigo o informante)
TWOV	(En tránsito sin visa)
WT or WB	(Bajo el Programa de Exención de Visa, usted debe haber recibido un Formulario I-94W verde, Registro de Entrada/ Salida para Exención de Visa para No Inmigrantes)

Si fue admitido bajo cualquiera de las siguientes categorías de No Inmigrante, hay ciertas restricciones en relación con su habilidad para solicitar un cambio en su estatus:

J-1	(Los visitantes de intercambio sujetos al requisito de 2 años de residencia en el extranjero no pueden cambiar su estatus, con algunas excepciones)
M-1	(Los estudiantes vocacionales no pueden cambiar su estatus a la clasificación F-1) (Los estudiantes vocacionales no pueden cambiar su estatus a ninguna clasificación H si la capacitación vocacional lo ayudó a calificar para la clasificación H)

Si usted está en Estados Unidos bajo alguna de las categorías mencionadas anteriormente, debe salir del país en la fecha en que caduca su I-94 o antes.

## ¿Cómo puedo solicitar cambiar mi estatus a otro estatus de No Inmigrante?

Los procedimientos de la solicitud dependen del estatus de no inmigrante que usted desee adquirir:

### • Categorías basadas en el empleo:

Si usted quiere cambiar su estatus a una de las siguientes categorías de No Inmigrante basadas en empleo, su futuro empleador deberá enviar el **Formulario I-129, Solicitud de Trabajador No Inmigrante**, antes de que su Formulario I-94 caduque. Este formulario demuestra que:

- Usted realizará para el peticionario el tipo de trabajo cubierto por la nueva clasificación de No Inmigrante
- Usted individualmente cumple con los requisitos para cambiar su estatus. No puede comenzar a trabajar bajo su nueva clasificación hasta que aprobemos su cambio de estatus.

E-1 and E-2	(Comerciantes e inversionistas y empleados de comerciantes e inversionistas)
E-3	(Profesionales capacitados de Australia)
H-1B, H-2A, H-2B, or H-3	(Aprendices y trabajadores temporales capacitados o no capacitados)
L-1A or L-1B	(Transferidos dentro de una compañía)
O-1 or O-2	(Extranjeros con alguna habilidad extraordinaria)
P-1, P-2, or P-3	(Atletas y artistas)
Q-1	(Visitantes internacionales por intercambios culturales)
R-1	(Representantes religiosos)
TN-1 or TN-2	(Canadienses y mexicanos bajo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte) (NAFTA, por sus siglas en inglés))

Cada una de las categorías mencionadas anteriormente tiene sus limitaciones y requerimientos específicos, e incluso limitaciones sobre la duración de su estadía en este país. Para obtener más información, póngase en contacto con el empleador que le ha ofrecido el empleo temporal o con un consejero de inmigración debidamente capacitado.

Tenga en cuenta que si su futuro empleador presenta un **Formulario I-129** para cambiar su estatus, y su cónyuge o hijos solteros menores de 21 años también quieren cambiar su estatus, tienen que enviar el **Formulario I-539, Solicitud de Extensión/Cambio de Estatus de No Inmigrante**. Tenga en cuenta que se pueden incluir todos en un solo Formulario I-539. Es conveniente presentar los Formularios I-129 y I-539 juntos para que puedan ser procesados en fechas cercanas. Sin embargo, tenga presente que son solicitudes separadas. Por lo tanto, usted y sus familiares (y su empleador) deben seguir las instrucciones y presentar todos los documentos de evidencia con cada una de las solicitudes, incluso cuando se envían los formularios juntos.

### • Otras categorías:

Si desea cambiar su estatus a alguna de las siguientes categorías de No Inmigrante, debe enviar un Formulario I-539:

A	(Diplomáticos y otros funcionarios del gobierno, familiares directos, y empleados)
B-1 and B-2	(Visitantes en viajes de negocio o de placer)
E-1 and E-2	(Dependientes de comerciantes e inversionistas que hayan hecho tratados y sus empleados)
E-3	(Dependientes de profesionales capacitados de Australia)
F	(Estudiantes académicos y sus dependientes)
G	(Funcionarios de gobiernos extranjeros, ciertos familiares directos y sus empleados)
H-4	(Dependientes de trabajadores temporales capacitados o no capacitados y aprendices)
L-2	(Dependientes de transferidos dentro de una compañía)
M	(Estudiantes vocacionales y sus dependientes)
N	(Padres e hijos de ciertas personas a las que se les ha concedido un estatus especial de inmigrante)
OTAN	(Representantes de la OTAN, funcionarios, empleados y familiares inmediatos)
O-3	(Dependientes de extranjeros con habilidades extraordinarias y sus asistentes)
P-4	(Dependientes de atletas y artistas)
R-2	(Dependientes de representantes religiosos)
TD	(Dependientes de canadienses y mexicanos bajo el TLCAN)

Recuerde que todos los miembros de la familia (cónyuge e hijos solteros menores de 21 años) que están pidiendo exactamente el mismo cambio de categoría de No Inmigrante pueden ser incluidos en un solo Formulario I-539. Envíe todos los documentos de evidencia necesarios junto con su solicitud.

### ¿Puedo presentar el Formulario I-539, Solicitud de Extensión/Cambio de Estatus de No Inmigrante, usando USCIS ELIS?

Ahora algunas personas pueden solicitar una extensión de su estadía como No Inmigrante o cambiar de estatus a otra categoría de No Inmigrante usando USCIS ELIS. USCIS ELIS es un sistema fácil de usar creado para simplificar el proceso de solicitud. Le permite crear una cuenta y enviar solicitudes de beneficios en línea. USCIS ELIS es un sistema abarcador e integrado que permite al solicitante enviar electrónicamente una solicitud de beneficios, subir y presentar evidencia, pagar, recibir notificaciones de USCIS y manejar la información de su cuenta. USCIS agregará beneficios adicionales a USCIS ELIS en versiones futuras del programa. En la primera versión de USCIS ELIS, puede presentar el Formulario I-539, Solicitud de Extensión/Cambio de Estatus de No Inmigrante. Para determinar si usted cumple con los requisitos para enviar una solicitud de beneficio a USCIS ELIS, vea la tabla a continuación:

Si usted desea...	y usted...	entonces...
Prolongar su estatus	<b>Tiene la visa</b> B-1, B-2, F-1, M-1, o M-2	puede presentar su solicitud en <b>USCIS ELIS</b>
<b>Excepciones</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los estudiantes bajo la clasificación F1 que hayan recibido una visa con fecha específica, que requiera terminar un curso de estudios dentro de un plazo establecido, pueden prolongar su estadía en <b>USCIS ELIS</b> si son elegibles para hacerlo.</li> <li>Otros estudiantes F-1 son admitidos por la duración del estatus y deben comunicarse con el funcionario de la escuela designada para prolongar su estatus.</li> </ul>		

Si usted desea...	y usted...	entonces...
Cambiar su estatus	<b>desea cambiar su visa a...</b> B-1, B-2, F-1, F-2, J-1, J-2, M-1, o M-2	puede presentar su solicitud en <b>USCIS ELIS</b>
<b>Excepciones</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se considera que los estudiantes vocacionales M-1 que estén intentando transferirse a otra escuela están intentando extender su estatus.</li> <li>Los estudiantes vocacionales M-1 no pueden cambiar su estatus a F-1.</li> </ul>		

Si usted desea...	y usted...	entonces...
Restablecer su estatus	<b>antes fue un...</b> F-1, F-2, M-1, o M-2	puede enviar una Excepción a <b>USCIS ELIS</b>
<b>Excepciones</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>El cónyuge o hijo de una persona en estatus F-1 o M-1 también puede ser incluido en la solicitud de beneficios del solicitante principal.</li> </ul>		

Para obtener más información sobre cómo hacer envíos usando USCIS ELIS, por favor vea nuestra página web en [www.uscis.gov/uscis-elis](http://www.uscis.gov/uscis-elis).

### ¿Puedo cambiar mi estatus si la estadía autorizada en mi estatus actual ya ha caducado?

Si su estatus caducó antes de que haya enviado su solicitud para cambiar su estatus a USCIS, o si usted ha violado los términos de su estatus (trabajando sin autorización, por ejemplo), entonces usted estará "fuera de estatus". Si este es su caso, no podremos cambiar su estatus excepto en determinadas y limitadas circunstancias fuera de su control. Permanecer en Estados Unidos por un tiempo que exceda el período por el que estaba autorizado puede afectar de modo negativo su habilidad para obtener otros beneficios o para regresar al país en otro momento. Si usted se queda fuera de estatus, le sugerimos que salga de Estados Unidos para reducir el posible impacto que ello pueda tener en su habilidad para regresar a en el futuro. Tenga en cuenta que las presentaciones electrónicas (e-filing) y usando USCIS ELIS son maneras rápidas y simples de presentar solicitudes.

### ¿Cuándo debo enviar mi solicitud y cuánto tiempo demora en tramitarse?

El tiempo que tardamos en tramitar las solicitudes varía. Usted puede visitar nuestra página web, [www.uscis.gov/espanol](http://www.uscis.gov/espanol) para informarse sobre los tiempos de tramitación. Le sugerimos presentar su solicitud a más tardar 45 días antes de que caduque su I-94.

### Si cumpla con los requisitos para cambiar mi estatus y envíe el formulario a tiempo, ¿mi solicitud será aprobada?

Los cambios de estatus no se otorgan automáticamente. Estudiaremos su situación, su estatus actual, las razones por las que quiere cambiar su estatus y las razones por las que usted no solicitó este tipo de visa antes de su entrada inicial a los Estados Unidos. Entonces decidiremos si aprobamos su solicitud o no. Si la aprobamos, también decidiremos por cuánto tiempo prorrogaremos su estadía bajo su nuevo estatus de No Inmigrante. Solamente otorgamos cambios de estatus por razones que sean consecuentes con los términos del estatus que usted ha solicitado, o si las circunstancias indican que hay justificación para dicho cambio de estatus.

### ¿Cuándo puedo comenzar a realizar las actividades correspondientes al nuevo estatus de no inmigrante que he solicitado?

Usted puede comenzar a realizar esas actividades únicamente después de que aprobemos su solicitud de cambio de estatus.

### ¿Qué pasará si presento a tiempo una solicitud para prorrogar mi estadía, pero USCIS no toma una decisión antes de que mi I-94 caduque?

Una vez que su Formulario I-94 caduque, su estatus legal de No Inmigrante terminará y estará fuera del estatus, aunque haya presentado a tiempo la solicitud para prorrogar su estatus de No Inmigrante. Generalmente y como una decisión de criterio, USCIS podrá abstenerse de llevar a cabo el proceso de deportación hasta que tome una decisión sobre su solicitud y se llegue a una determinación acerca de su solicitud. Sin embargo, DHS podría iniciar un proceso de deportación en su contra, aunque usted tenga pendiente una solicitud para prorrogar su estadía. Aunque no se encuentre en un estatus legal de No Inmigrante, tampoco acumulará tiempo de presencia ilegal para efectos de inadmisibilidad bajo la sección 212(a)(9)(B) de la Ley mientras el estatus de su solicitud de prórroga esté pendiente, si fue enviada antes de que su Formulario I-94 caducara. Si su solicitud de cambio de estatus es aprobada, la aprobación tendrá la fecha en que su Formulario I-94 caducó, y su estatus durante el tiempo en el que su solicitud estuvo pendiente se considerará legal. Si su solicitud es denegada, se le podría pedir que salga inmediatamente de Estados Unidos. Además, cualquier visa de No Inmigrante que aparezca en su pasaporte y haya sido otorgada de acuerdo a su clasificación quedará anulada. Una vez su visa quede anulada, deberá presentar una nueva solicitud de visa en el Consulado de EE. UU. en su país (no en un tercer país, excepto en casos poco frecuentes, según lo determine el Departamento de Estado de EE. UU.).

## Después de que envíe mi solicitud, ¿cómo puedo revisar el estatus de mi Solicitud de Cambio de Estatus?

### • Si presentó el Formulario I-539 en papel:

Después de que envíe su solicitud, le enviaremos un recibo. Este recibo tendrá un número asignado para que usted pueda rastrear su solicitud, así como el tiempo de trámite aproximado. También le da instrucciones sobre cómo puede usar este número de recibo para verificar el estatus de su caso en nuestra página web. También puede leer la información general disponible en la **Guía del Cliente F1, Información General...** ¿Cómo puedo saber qué servicios están disponibles después de la presentación?

### • Presentación en línea del Formulario I-539 usando USCIS ELIS

Al momento en que usted presentó una solicitud usando USCIS ELIS, creó una cuenta. Usted puede ingresar a su cuenta en cualquier momento para revisar el estatus de su caso. También puede usar su número de recibo para revisar el estatus de su caso en nuestra página web.

## Información importante

Formularios importantes a los que se hace referencia en esta guía	Formulario #
Registro de Entrada / Salida	I-94
Registro de Entrada / Salida para Exención de Visa de No Inmigrantes	I-94W
Solicitud de Trabajador No Inmigrante	I-129
Solicitud de Extensión / Cambio de Estatus de No Inmigrante	I-539

### USCIS

#### • Por Internet: [www.uscis.gov/espanol](http://www.uscis.gov/espanol)

Para obtener copias adicionales de esta guía o para información de otros servicios de ciudadanía e inmigración, visite nuestra página web. También puede descargar formularios, enviar algunas solicitudes vía Internet, revisar el estatus de una solicitud y mucho más. ¡Es la mejor forma de empezar!

Si usted no tiene acceso a la Internet en su casa ni en su trabajo, vaya a la biblioteca de su zona. Si no puede encontrar lo que necesita, llame al Centro Nacional de Servicio al Cliente.

#### • Centro Nacional de Servicio al Cliente (800) 375-5283

- Servicio al Cliente TDD para personas discapacidades auditivas: (800) 767-1833

### Otros servicios del gobierno de los Estados Unidos— Haga clic o llame a

Información general	<a href="http://www.usa.gov">www.usa.gov</a>	(800) 333-4636
Inmigrantes nuevos	<a href="http://www.welcometoUSA.gov">www.welcometoUSA.gov</a>	
Departamento de Estado	<a href="http://www.state.gov">www.state.gov</a>	(202) 647-6575
	<a href="http://www.travel.state.gov/visa">www.travel.state.gov/visa</a>	

**Exención de responsabilidad:** Esta guía provee información básica para ayudarle a familiarizarse de manera general con nuestras normas y procedimientos. Si desea obtener mayor información, o datos sobre las leyes y regulaciones, por favor visite nuestra página web. Las leyes de inmigración pueden ser complejas y es imposible describir todos los aspectos de cada uno de los procesos. Se le aconseja que recurra a un abogado debidamente certificado o a una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de Apelaciones de Inmigración para que lo represente.